

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y PINTURA, PARA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y PINTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA GRUPO COMERCIALIZADOR SM DEL BAJO, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. CESAR OCTAVIO PUENTE SUAREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENOMINÁNDOSE EN LO SUCESIVO "LA LEGISLATURA", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Para el desarrollo de las actividades del Poder Legislativo del Estado de Querétaro requiere contar con materiales, servicios y equipos suficientes y de manera oportuna.
2. Esta contratación se realiza de acuerdo con la adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción XII, 20 y 22 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
3. El Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dispone y cuenta con suficiencia presupuestal en la Partida Presupuestal No. 51249100 denominada MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y PINTURA adquirir lo correspondiente.
4. En cumplimiento del Artículo 27 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se manifiesta que previo a la realización del procedimiento de adquisición se estableció como cantidad mínima y máxima de bienes y servicios sujetos al presente contrato de suministro, como mínimo, el monto pagado en el ejercicio inmediato anterior y como máximo el monto que resulte del cálculo respecto del incremento que tenga la prestación de MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y PINTURA, de conformidad con la normatividad aplicable, más el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con la Cláusula Primera del presente contrato.

Se realiza el presente contrato en el supuesto de plazo mínimo y máximo, teniendo como ambas, salvo el cumplimiento de las cláusulas de rescisión y la vigencia del presente contrato, el ejercicio fiscal 2023.

DECLARACIONES

DEL "PROVEEDOR"

- 1.- Ser una empresa constituida como SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la escritura pública número 42355; notario público número 19, pasada ante la fe del Lic. LIC. FERNANDO ORTIZ PROAL, en la ciudad de SANTIAGO DE QUERÉTARO, de fecha 02 DE MARZO DE 2021, con actividad establecida, que cuenta con elementos propios, suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y cumplir las condiciones de este contrato a "LA LEGISLATURA".
Que su Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, cuyas facultades consta mediante escritura pública número 42355; notario público número 19, pasada ante la fe del Lic. LIC. FERNANDO ORTIZ PROAL, en la ciudad de, SANTIAGO DE QUERÉTARO de fecha 02 DE MARZO DE 2021.
- 2.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GCS210302PU0 y tiene su domicilio fiscal en AVENIDA DON BOSCO 69 A 101, Colonia EL PUEBLITO, en la ciudad de CORREGIDORA, en el Estado de QUERÉTARO, y el C. P.76904.
- 3.- No se encuentra impedido para la celebración del presente acto, de acuerdo con la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro y cuenta con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales.
- 4.- Acepta la publicación de la información solicitada en las Fracciones XXVI, XXVII y XXXI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los Artículos 7 primer párrafo y 22 Fracción I de la Ley General de la Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y la Ley de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Querétaro.
- 5.- Cuenta con personal con la capacidad técnica para operar los equipos objeto del contrato en caso de tratarse de producto/servicio que requieran conocimientos especiales para su operación.
6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la celebración de este contrato no existe conflicto de intereses de quienes integran la sociedad que constituye su representada

DE "LA LEGISLATURA"

1. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y con fundamento en los artículos 170 y 172 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, artículos 2 fracción IV, 4 fracción I y 19, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Ing. Eduardo Daniel Llamas Romo está facultado para celebrar contratos con contenido patrimonial, en su carácter de Oficial Mayor, designado por "LA LEGISLATURA" mediante Decreto por el que se designa y ratifica a titulares de las dependencias del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de octubre de 2021.
2. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PLE101117N77.
3. Tiene su domicilio en Avenida Fray Luis de León número 2920, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P 76090, lugar donde se encuentra el Recinto Oficial del Poder Legislativo y designado para la entrega de bienes y del pago a que hace mención el presente contrato.

DE AMBAS PARTES:

1. Manifiestan su voluntad para la celebración del presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA LEGISLATURA" adquirirá del "PROVEEDOR" el bien/producto señalados a continuación como objeto del presente contrato:

1. Suministro de MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y PINTURA, en forma continuada, a cambio de precio fijo, conforme a la orden u órdenes de compra que formarán parte del presente contrato.

